



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :— De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1993	Miércoles 28 de julio	Número 141

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 139/93 a instancia del Procurador don José María Manero de Pereda, en nombre de Excavaciones y Contratas, S.L. contra Inmobiliaria Sam Medel, S.A. sobre reclamación de 1.000.000 ptas. de principal, 16.000 ptas. de gastos de devolución y 300.000 ptas. calculadas para intereses y costas, en los que se ha acordado citar de remate a Inmobiliaria San Medel, en ignorado paradero, por medio de edictos a fin de que en término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Se significa que la diligencia de embargo, sin el previo requerimiento de pago, ha sido efectuada ante este Juzgado, habiéndose embargado las siguientes fincas:

1.— Finca 1.320, tomo 3.579, libro 13, folio 65 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Burgos.

2.— Finca 1.311, tomo 3.579, libro 13, folio 47 del Registro núm. 2 de Burgos.

3.— Finca 1.310, inscrita al tomo 3.579, libro 13, folio 45 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Burgos.

4.— Finca 825, tomo 3.636, libro 15, folio 171, del Registro de la Propiedad núm. 2 de Burgos.

Y para que conste y sirva de citación de remate en legal forma a Inmobiliaria San Medel, S.A., expido y firmo el presente en Burgos, a 24 de junio de 1993. — El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

4733.-4940

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Felipe I. Dominguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia, certifico:

Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos a dos de julio de 1993, el lltmo. señor Magistrado—Juez de lo Social número 1 de Burgos y su Provincia, don Manuel Barros Gómez ha dictado la siguiente Sentencia.

En Autos núm. 9/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Mariano Nieto Ventosa, y de otra y como demandada la empresa Construcciones L.E.C., S.L.; sobre reclamación de cantidad, siendo parte asimismo el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo.— Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Mariano Nieto Ventosa, debo declarar y declaro el derecho del mismo a percibir la cantidad de doscientas noventa y siete mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas (297.452 ptas.) y condenando a la empresa Construcciones L.E.C., S.L. al pago de dicha cantidad, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del mismo para el caso de insolvencia de la empresa demandada, debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, Sucursal C/ Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Construcciones L.E.C., S.L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 2 de julio de 1993. — El Secretario, Felipe I. Dominguez Herrero.

4735.-6.460

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/849/19930 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Resolución del T.E.A.R. de 24 de febrero de 1993, dictada en reclamación 9-883-1992, sobre impuesto de actividades económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de junio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4751.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/848/19930 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Resolución del T.E.A.R. de 24 de febrero de 1993, dictada en reclamación 9-882-1992, sobre impuesto de actividades económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de junio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4752.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/847/19930 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Resolución del T.E.A.R. de 24 de febrero de 1993, dictada en reclamación 9-881-1992, sobre impuesto de actividades económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de junio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4753.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/846/19930 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Resolución del T.E.A.R. de 24 de febrero de 1993, dictada en reclamación 9-880-1992, sobre impuesto de actividades económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de junio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4754.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/845/19930 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Resolución del T.E.A.R. de 24 de febrero de 1993, dictada en reclamación 9-879-1992, sobre impuesto de actividades económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de junio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4755.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/844/19930 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Resolución del T.E.A.R. de 24 de febrero de 1993, dictada en reclamación 9-878-1992, sobre impuesto de actividades económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de junio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4756.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/843/19930 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Resolución del T.E.A.R. de 24 de febrero de 1993, dictada en reclamación 9-877-1992, sobre impuesto de actividades económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de junio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4756.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/842/19930 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de

Burgos, Resolución del T.E.A.R. de 24 de febrero de 1993, dictada en reclamación 9-876-1992, sobre impuesto de actividades económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de junio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4758.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/841/19930 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Resolución del T.E.A.R. de 24 de febrero de 1993, dictada en reclamación 9-875-1992, sobre impuesto de actividades económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de junio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4759.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/840/19930 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Resolución del T.E.A.R. de 24 de febrero de 1993, dictada en reclamación 9-874-1992, sobre impuesto de actividades económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de junio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4760.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/839/19930 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Resolución del T.E.A.R. de 24 de febrero de 1993, dictada en reclamación 9-902-1992, sobre impuesto de actividades económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de junio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4761.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/838/19930 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Resolución del T.E.A.R. de 24 de febrero de 1993, dictada en reclamación 9-901-1992, sobre impuesto de actividades económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de junio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4762.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/831/19930 a instancia de Confederación Hidrográfica del Duero, acuerdo Ayto. de Burgos 19-4-93, desestima recurso de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Constitución Junta Compensación Area S-24 Bakime.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de junio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4763.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/875/19930 a instancia de Josefina Ruiz de Temiño Rojas, Rsl. Comisaría Provincial de Burgos 1-6-92, traslado del Gabinete Provincial al Grupo Operativo de Extranjeros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de julio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4764.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/822/19930 a instancia de Prosegur, Cia. de Seguridad, S.A., Rsl Direcc. Gral. Empleo de 6-4-93, desestima la alzada por la que se confirmó Acta de Infracción 1062/92 de la Direcc. Prov. Trabajo de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de junio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4814.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/887/19930 a instancia de Junta de Compensación S-24 Bakimet, acuerdo Ayto. de Burgos 19-4-1993, estimando rec. reps. formulado Renfe acuerdo 24-9-1992, sobre aprobación Bases Junta Comp. Area actuación S-24.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido el los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de julio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4869.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/791/19930 a instancia de Entidad Mercantil "Druida, S.L.", Rsl. del Mterio. del Interior de 25-3-93, expediente 178178, rfa. JFC/ea, imponiendo sanción por el Gobierno Civil de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido el los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de julio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4870.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/792/19930 a instancia de Entidad Mercantil "Druida, S.L.", Rsl. del Mterio. del Interior de 25-3-93, expediente 1500, fra ED/cm c/Rsl. del de Gobierno Civil de Burgos, imponiendo sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido el los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de julio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4871.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/793/19930 a instancia de Félix Pérez Macías, Rsl. desestimación Direcc. Gral. personal (Mterio Defensa) de 8-2-93 de la petición del R. Reposición de 25-3-93, solicitando concesión descansos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido el los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de julio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4872.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/894/19930 a instancia de Construcciones Arranz Acinas, S.A. Res. Dirección Gral. Trabajo, 13-4-1993, resolviendo rec.alzada, res. Dirección Provincial Trabajo Burgos, dictada acta infracción 414-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido el los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de julio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4911.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/505/19930 a instancia de María Divina Barros Avión, Rsl. Subsecretaría Mterio Asuntos Sociales 6.10.92, desestima R. Alzada c/Rsl. Comisión selección provincial Burgos personal laboral Insero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido el los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4938.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/802/19930 a instancia de Juan José del Valo Morquecho, Rdl. Cjero. Sanidad y Bienestar Social, Expte. 110 HA/91 de 5-4-93, por comisión de falta en materia de sanidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido el los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4939.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/778/19930 a instancia de José H. Arnáiz Hernando, Rsl. silencio activo. Secretaría Gral. Cjería Fomento de la Junta de Castilla y León, desestima R. Reposición c/Rsl. 4-5-92, estima parcialmente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido el los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4940.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/903/19930 a instancia de Corporación O.I.B., S.L. Rsl. Direcc. Gral. de Ordenación Jurídica S. Social desestima R. Alzada c/Acta de Liquidación 330/91 de la Dirección Provincial Trabajo de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido el los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4941.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/902/19930 a instancia de Corporación O.I.B., S.L. Rsl. Direcc. Gral. de Ordenación Jurídica S. Social desestima R. Alzada c/Acta de Infracción 761/91 de la Dirección Provincial Trabajo de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido el los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4942.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/901/19930 a instancia de Corporación O.I.B., S.L. Rsl. Direcc. Gral. de Ordenación Jurídica S. Social desestima R. Alzada c/Acta de Infracción 331/91 de la Dirección Provincial Trabajo de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido el los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4943.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/892/19930 a instancia de Rafael Hortigüela García, Res. 22-4-1993, Comisión Gobierno Ayto. Burgos, resolviendo rec. reposición acuerdo declarando caducidad concesión puesto 28 M. Abastos G-9.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido el los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de julio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4944.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/891/19930 a instancia de Abdou Samb, contra Res. Direc. Provincial de Trabajo Burgos 21-5-1993, desestimando rec. reposición res. dicha Delegación, en expediente 8 de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido el los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de julio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4945.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/883/19930 a instancia de Concepción Sáez Díaz de Lezana, Acuerdo Junta Adtiva. Añastro, 26-3-1992, y actos posteriores que han conducido al corte de agua en vivienda de la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido el los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de julio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4946.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/768/19930 a instancia de Naves Antiguas Taglosa, S.A., Rsl. 3-5-93 del Ayto. de Burgos, desestima R. Reposición c/Rsl. 19-1-93, en liquidaciones 525.300, 535.301 y 535.302 por Tasa Licencia Urbanística.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido el los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de junio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4947.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/494/19930 a instancia de Luis María Morales Bárcena, Desestimación por Junta Adtiva. Pino de Bureba R. Reposición c/ Acuerdo 15.12.92 referidos al arrendamiento del coto de caza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido el los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1993. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4948.-3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Servicio Territorial

El Excmo. Sr. Consejero de Medio ambiente y Ordenación del Territorio, el 4 de junio de 1993, ha dictado la siguiente orden: "Examinado el expediente BO-4/93, instruido con motivo de la realización del deslinde del monte "El Robledo", núm. 144 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, propiedad del pueblo de San Adrián de Juarros y situado en el término municipal de Ibeas de Juarros, del cual son los siguientes sus

Antecedentes de hecho

I. Con fecha 20 de agosto de 1990, se autorizó por la Superioridad la práctica del deslinde del monte referenciado, aprobándose el proyecto correspondiente y determinándose, asimismo, que la operación de deslinde se comenzará por la fase primera, de las dos establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes.

II. Al comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional fue anunciado mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y notificación personal a las entidades y particulares interesados, especificándose la fecha y lugar señalados para dicho comienzo.

III. Con fecha 22 de octubre de 1990, se comunica a las entidades propietarias, entidades y particulares colindantes dando cuenta del anuncio para la ejecución del deslinde. Se recibe documentación referente al deslinde por parte de Santa Cruz de Juarros y San Adrián de Juarros, remitiéndose dicha documentación a Asesoría Jurídica el 18 de enero de 1991 para su calificación e información.

IV. Durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional los representantes de Santa Cruz de Juarros manifiestan su conformidad con línea levantada como lindero del monte "S1 Robledo" n.º 144 del C.U.P. y su disconformidad con la atribución que sobre la propiedad del monte hace el Catálogo de Montes de U.P., al considerar que dicho monte es propiedad de Santa Cruz de Juarros, entendiéndose la correspondiente acta diaria. que fue suscrita por todos los asistentes.

V. Una vez finalizada la operación de deslinde, el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, a través de los mecanismos de publicidad señalados anteriormente. Durante el plazo de un mes fijado para dicho trámite, se produjo reclamación por parte de la Junta Administrativa de Santa Cruz de Juarros, que siendo debidamente informada por asesoría Jurídica, se consideró oportuno desestimar en todos sus puntos.

VI. La Sección de Coordinación del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos eleva el expediente, con fecha 13 de enero de 1993, estimando el deslinde bien ejecutado y proponiendo, por tanto, su aprobación en la forma en que se ha llevado a cabo.

VII. La Dirección General del Medio Natural, de conformidad con el Servicio de Protección de la Naturaleza, formula, con fecha 8 de junio de 1993 la correspondiente propuesta.

Fundamentos de derecho

I. La resolución del presente expediente es competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de las transferencias realizadas en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Montes vigentes, el Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Admi-

nistración de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, el Decreto 90/1989, de 31 de mayo, y el Decreto 276/1991, de 19 de septiembre, de distribución de competencias en las Consejerías de la Junta de Castilla y León y sobre estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, respectivamente.

II. Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma elegidos por la normativa vigente aplicables, sin que se aprecien motivos que aconsejen su desaprobación.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Real Decreto 1504/1984, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, así como la Ley de Procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General del Medio Natural ha resuelto:

1. Declarar bien ejecutado y, por tanto, aprobar el deslinde del monte "El Robledo", n.º 144 del C.O.P. de la provincia de Burgos, propiedad del Ayuntamiento de San Adrián de Juarros y situado en el término municipal de Ibeas de Juarros, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano contenidos en el expediente instruido al efecto.

2. Rectificar la descripción que del citado monte figura en el catálogo de Montes de Utilidad Pública, de conformidad con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

N.º del Catálogo: 144.

Nombre: "El Robledo".

Término municipal: Ibeas de Juarros.

Pertenencia: San Adrián de Juarros.

Límites:

N.— Con monte de Utilidad Pública "Cuevachote" n.º 153 del C.U.P. de la Junta Vecinal de Urrez, término municipal de Villasur de Herreros.

E.— Con el monte anterior y con los montes de Utilidad Pública: "Valdesosoldo" n.º 154 del C.U.P. de Urrez y otros del término municipal de Villasur de Herreros y "Matanzas" n.º 147 del C.D.P. de la Junta de Juarros.

S.— Con el monte de Utilidad Pública "El Robledo", n.º 148 del C.D.P. de la Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros.

O.— Con terrenos baldíos de la Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros.

Cabida total: 76 Ha., 24 a., 97 ca.

Superficie pública: 76 Ha. 24 a., 97 ca.

Especie: *Pinus sylvestris*.

3. Reflejar en el Registro de la Propiedad las modificaciones resultantes del presente deslinde, rectificando las inscripciones de dicho Registro e incluyendo, en su caso, las que sean procedentes, de acuerdo con los datos anteriormente señalados.

4. Disponer que se proceda a la redacción del proyecto de amojonamiento, para su más pronta realización.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de uno y dos meses respectivamente, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación.

Se hace constar, asimismo, que, ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrán plantearse cues-

ciones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 25 de junio de 1993. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Gonzalo Sanz Otti.

4875.-15.200

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el 4 de junio de 1993, ha dictado la siguiente orden:

"Examinado el expediente BU-5/93, instruido con motivo de la realización del deslinde del monte "El Robledo", núm. 148 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, propiedad del pueblo de Santa Cruz de Juarros y situado en el término municipal de Ibeas de Juarros, del cual son los siguientes sus

Antecedentes de hecho

1. Con fecha 20 de agosto de 1990, se autorizó por la Superioridad la práctica del deslinde del monte referenciado, aprobándose el proyecto correspondiente y determinándose, asimismo, que la operación de deslinde se comenzará por la fase primera, de las dos establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes.

II. El comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional fue enunciado mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y notificación personal a las entidades y particulares interesados, especificándose la fecha y lugar señalados para dicho comienzo.

III. Durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional se formularon diversas reclamaciones. En el comienzo del apeo, se produjeron discrepancias entre las comisiones de Santa Cruz de San Adrián de Juarros respecto a la ubicación del lindero entre los montes n.º 148 y 144, llegando posteriormente a un acuerdo entre las dos Comisiones para trazar la línea divisoria entre ambos montes. Por su parte, el representante de la Junta de Juarros mostró su discrepancia con la línea trazada, aún manifestando desconocer la correcta situación del límite entre el monte a deslindar y el de propiedad de la Junta de Juarros (monte "Matanzas" n.º 147 del C.D.P.). Se extendió la correspondiente acta diaria, que fue suscrita por todos los asistentes, en prueba de su conformidad con lo actuado.

IV. Una vez finalizada la operación de deslinde, el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, a través de los mecanismos de publicidad señalados anteriormente. Durante el plazo de un mes fijado para dicho trámite, se produjo reclamación por parte de la Junta de Juarros, que fue informada por Asesoría Jurídica, siendo desestimada dicha reclamación conforme al informe emitido por la Asesoría Jurídica según certifica la Sección de Coordinación del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos.

V. La Mencionada Sección eleva el expediente, con fecha 13 de enero de 1993, estimando el deslinde bien ejecutado y proponiendo, por tanto, su aprobación en la forma en que se ha llevado a cabo.

VI. La Dirección General del Medio Natural, de conformidad con el Servicio de Protección de la Naturaleza, formula, con fecha 8 de junio de 1993 la correspondiente propuesta.

Fundamentos de derecho

I. La resolución del presente expediente es competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de las transferencias realizadas en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Montes

vigentes, el Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, el Decreto 90/1989, de 31 de mayo, y el Decreto 276/1991, de 19 de septiembre, de distribución de competencias en las Consejerías de la Junta de Castilla y León y sobre estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, respectivamente.

II. Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la normativa vigente aplicables, sin que se aprecien motivos que aconsejen su desaprobación.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Real Decreto 1504/1984, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, así como la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General del Medio Natural, ha resuelto:

1. Declarar bien ejecutado y, por tanto, aprobar el deslinde del monte "El Robledo", n.º 148 del C.O.P. de la provincia de Burgos, propiedad de la Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano contenidos en el expediente instruido al efecto.

2. Rectificar la descripción que del citado monte figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, de conformidad con los siguientes datos:

Provincia. Burgos.

N del Catálogo: 148.

Nombre: "El Robledo".

Término municipal: Ibeas de Juarros.

Pertenencia: Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros.

Límites:

N.— Con terrenos baldíos de la pertenencia de Santa Cruz de Juarros y con monte de Utilidad Pública "El Robledo" n.º 144 del C.O.P. de Burgos y de la pertenencia del Ayuntamiento de San Adrián de Juarros.

E.— Con el monte de Utilidad Pública "Matanzas" n.º 147 del C.D.P. de Burgos, sito en el término municipal de Ibeas de Juarros, en su anejo de Santa Cruz de Juarros y de propiedad de la Junta de Juarros.

S.— Con el monte de Utilidad Pública "Majada y Campo de Puñas", n.º 128 del C.O.P. de la provincia de Burgos en el término y propiedad de Palazuelos de la Sierra y con terrenos de libre disposición, del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra.

O.— Con terrenos particulares de la Jurisdicción de Santa Cruz de Juarros.

Cabida total: 822 Ha., 75 a., 70 ca.

Superficie pública: 822 Ha. 75 a., 70 ca.

Especie: *Pinus sylvestris* y *Quercus pyrenaica*.

3. Reflejar en el Registro de la Propiedad las modificaciones resultantes del presente deslinde, rectificando las inscripciones de dicho Registro e incluyendo, en su caso, las que sean procedentes, de acuerdo con los datos anteriormente señalados.

4. Disponer que se proceda a la redacción del proyecto de amojonamiento, para su más pronta realización.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en

el plazo de uno y dos meses respectivamente, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación.

Se hace constar, asimismo, que, ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 25 de junio de 1993. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Gonzalo Sanz Otti.

4876.-15.200

Ayuntamiento de Fuentespina

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno el día 30 de junio de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la 39/88 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación y admisión de reclamaciones: quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en pleno.

Fuentespina, a 2 de julio de 1993. — El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

4794.-3.000

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1993, la Memoria valorada de Mejora y Pavimentación de vías urbanas en Santa Gadea del Cid, redactado por el arquitecto don Javier González Agreda, por un importe de 1.779.859 ptas., se anuncia su exposición al público por espacio de 15 días, a efectos de oír reclamaciones.

Santa Gadea del Cid, a 24 de junio de 1993. — El Alcalde, José María Angulo.

4795.-3.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

No habiendo sido posible la notificación en su domicilio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Camún, por la presente se notifica a doña Patrocinio Gallo Alonso, con domicilio en Ubierna, Avda. Islas Baleares n.º 14 de Burgos, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de marzo de mil novecientos noventa y tres y que, copiado literalmente, dice:

"Denegación de licencia de obras a doña Patrocinio Gallo Alonso para reparación de cubierta y cerramiento en una finca urbana de Ubierna.— Seguidamente se da cuenta de la instancia presentada en este Ayuntamiento por doña Patrocinio Gallo Alonso, solicitando licencia municipal para reparación de cubierta y cerramiento, así como del informe técnico visado por el colegio de arquitectos superiores visado el día 16 de marzo de 1993, don José Ramón Baldó Levi, en el que se recogen las obras nece-

sarias para realizar la restauración de cubierta del edificio n.º 30 de la C/ de Arriba de Ubierna y la reconstrucción del cerramiento del n.º 4 de la travesía de la calle anteriormente citada.

La Corporación Municipal, una vez informada acuerda por unanimidad, denegar la licencia de obras solicitada en base a lo siguiente:

1. — Por ser insuficiente la documentación técnica aportada para las obras que se pretenden realizar en cuanto a las obras de restauración del edificio, por afectar a elementos estructurales, debiendo presentar para ello proyecto técnico visado colegialmente.

2. — En cuanto a las obras de cerramiento, consistente en un muro de piedra, se acuerda igualmente la denegación municipal por cuanto pretende realizarse sobre un terreno público que impide el acceso de entrada a una plaza pública.

Igualmente, y tras informarse con el Sr. Alcalde Pedáneo de Ubierna, que las referidas obras ya se han iniciado, esta Corporación Municipal, en uso de lo dispuesto en el art. 248 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana acuerda, por unanimidad, ordenar la paralización inmediata de las obras citadas, así como se proceda por cuenta de la solicitante a la demolición del cerramiento que se viene ejecutando en el acceso existente a calle pública ya que, de hacer caso omiso del presente requerimiento, dicho Ayuntamiento acordará su demolición a costa de la interesada e impedirá los usos a que diera lugar."

Lo que se notifica a Vd. significándole que, sin perjuicio de su efectividad, contra el presente acuerdo puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente. La interposición del recurso contencioso-administrativo deberá ser comunicada con carácter previo a esta Corporación Municipal.

Sotopalacios, a 15 de julio de 1993. — El Secretario (ilegible).

5155.-5.130

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F.—

Peticionario: Ebro Agrícolas, S.A., Azucarera Leopoldo.

Objeto de la Instalación: Montaje y construcción de una construcción de generación de energía eléctrica.

Características principales: Turbina de vapor a una presión de 90 bar con reductor de velocidad 9980/1500 r.p.m., acoplada a alternador síncrono trifásico de 6.300 v y 9.400 kva de potencia, elementos de automatismo, seguridad y acoplamiento.

Presupuesto: 42.045.000 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de julio de 1993. — El Jefe del Servicio, P.O., El Secretario Técnico, Jesús Alonso de Santocildes.

5156.-6.080